En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Heleforo de Monzon Alcalde de ella, con los Señores D. José Joaquin de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala Tenientes de Alcalde, D. Ramon Mª. de Lili, D. Antonio Eterripa, D. Juan Aguirreolea, D. Manuel Irigoyen y D. Bonifacio Emaldi, Regidores que constituyen la mayoría del mismo, y hecha que fué lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de fecha 18 de los corrientes, por la que contestando á la peticion que por ultima vez la dirigió el Ayuntamiento y confirmando su anterior resolucion de 29 de Marzo último, ordena que se exija á la Sra. Dª. Martina Maiz, Viuda de Blanc, la tercera parte que la falta por pagar de la cuota de 15.519 reales y 60 céntimos que se lo señaló, como propietaria de la fábrica de hilados y tegidos de algodon en el repartimiento de la contribucion provincial de 1873, añadiendo que sea á la brevedad posible, para que luego verifique la Municipalidad la entrega de 21.379 reales y 68 céntimos que aun la resta por pagar de la cuota señalada al pueblo. El Sr. Presidente manifestó que, despues de haber recibido dicha comunicacion y en consonancia con lo acordado en la sesion anterior, habia pasado á la referida Señora la papeleta suplementaria correspondiente, señalandola para el pago de su cantidad final hasta el dia 27 inclusive, resuelto como estaba á proceder contra ella por la via de apremio en el inmediato, si para entonces no realizaba el abono que debia. La Corporacion aprobó esta resolucion á escepcion del Concejal Señor Emaldi, que opinó de un modo contrario y quiso que constase su voto en acta.

Igualmente á un memorial de Dª. Nives Aldasoro por el que, despues de hacer una relacion de la procedencia y posesion en que esta su familia de ciertos derechos escriturarios que especifica sobre la plazoleta de la calle de Vidacruceta, que da frente á su casa y de que á consecuencia de los muchos coches que estacionan en ella tienen

cohibida la vista hasta la entrada y paso á su casa en ocasiones, solicita que el Ayuntamiento impida el que el mencionado lugar continue como hasta y que por el contrario lo tenga libre de todo embarazo, haciendo ademas que sus barrenderos lo limpien convenientemente. La Corporacion hallando justa en su fondo la peticion dejó á cargo del Señor Alcalde, como de su competencia, el que tomase sobre el particular las disposiciones oportunas.

El Señor Presidente presentó una cuenta que le habia entregado la viuda de D. Sebastian Espinosa, de unos trages para alguaciles confeccionados por su difunto esposo fechada en 1.º de Julio de 1873. aprobada por el Ayuntamiento en sesion de 3 del mismo mes y que aun no le ha sido abonada. La Corporacion hallando legitima la cuenta y teniendo en consideracion ademas el estado miserable de la interesada, determinó que le fuere pagada.

El Señor Grigoyen presentó en descargo de su cometido una cuenta importante doce pesetas de los gastos originados en el levantamiento de un altar en los arcos del Seminario, para las procesiones del Córpus y la corporacion hallandola bien, resolvió que le fuese abonada.

El mismo Señor presentó otras dos, como presidente de la Comision de abastos, de otros tantos viages verificados á la Rioja por encargo de esta de dos comisionados para la compra de vinos importantes entre las dos cincuenta y ocho pesetas. El Ayuntamiento encontrandolas en regla, acordó que le fuesen abonadas.

El Señor presidente presentó otra cuenta de los gastos ocasionados en la recomposicion del camino Carretil de Elosua, importante treinta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos. La municipalidad, despues de aprobarla resolvió su abono.

El mismo Señor hizo presente que, aunque el plazo señalado para la cobranza de las contribuciones actuales provincial y de Culto y Clero habia terminado el dia veinte y tres segun el primer bando, creyó oportuno prorogar el término por otro hasta el 27 inclusive, toda vez que la recaudacion se iba verificando perfectamente, pero aun faltaban muchos contri-

buyentes por pagar. La municipalidad estimó bien esta ampliacion y acordó que, terminado que fuera el nuevo plazo, se continuara con el pago abierto hasta nueva resolucion.

Con este motivo manifestó el Señor Esterripa que llevaba recaudadas por ambas contribuciones unas veinte mil pesetas. En su vista la Municipalidad resolvió que desde luego se pague al Culto y Clero de las Iglesias parroquiales de San Pedro y San Andres de Elosua la cantidad de 9.650 pesetas consignada para el presente año económico, á cuyo efecto le pasaria el Señor Presidente la comunicacion correspondiente, especificandole la forma parcial en que deberia verificar los pagos y recoger los recibos individuales, para luego remitirlos á la Excma. Diputacion provincial, á fin de obtener con su presentacion en las oficinas del Gobierno el descuento ofrecido por él.

De la propia suerte acordó el Ayuntamiento separar de dicha recaudacion la cantidad de 3.202 pesetas y 96 céntimos que debe la villa por la presente contribucion provincial y agregando á la misma la suma de 5344 pesetas y 92 céntimos, que tambien debe á la Corporacion provincial para completo pago de la cuota de 40. 344. pesetas y 92 céntimos, que correspondió al pueblo en la contribucion de 1872 y que si para el dia 27 no se reuniera por sí, suplirá accidentalmente el Depositario de otros fondos que tiene bajo su custodia, marchando este Señor el viernes siguiente á San Sebastian con ambas cantidades para hacer su entrega por separado y en su concepto respectivo en la Tesoreria grál. de la Provincia; añadiendo que al efecto le pasaria el Señor presidente la comunicacion del caso, haciendo el viage para la debida seguridad del caudal conducido en coche particular y compañia de dos miqueletes que el Señor Capitan habia puesto á su disposicion, desde aquí á Zumarraga y desde dicho punto en ferro-carril, asegurandolos previamente en la compañia: y que, por ultimo, el Señor presidente participaria todo ello á la Diputacion, suplicandola que mandase otros dos miqueletes á la estacion de San Sebastian

Terminando el dia 27 el plazo señalado para que puedan examinarse los presupuestos formados para el próximo año

económico, la Corporacion resolvió que en ese mismo dia y sus once horas de la mañana se reuna en la Sala Consistorial, prévia convocatoria del Señor Presidente, la Junta municipal, á cuya aprobacion se han de someter, y que una vez obtenida, se eleven inmediatamente á la Excma. Diputacion provincial para alcanzar su sancion superior.

La Comision de abastos presentó terminados los Reglamentos para el régimen de la alhondiga y tabernas, de la mataderia y tablas, y examinados detenidamente por la Municipalidad, determinó su aprobacion, que quedase un ejemplar de los mismos en la Secretaria y otro, colocado en cuadros, permaneciera espuesto al público á las entradas de ambas dependencias de la villa, anunciandose por bando que asi se hacia y que acudiesen á la Alcaldia para solicitar verbalmente licencia por escrito los particulares que quisieran establecer puestos públicos de vinos ó carnes, del mismo modo que el Ayuntamiento iba á montar por su cuenta una tabla reguladora de estas y las tabernas que tubiera por conveniente y que quedarian señaladas por sus rótulos correspondientes.

Finalmente, tomando en consideracion que es conveniente celebrar sesion el domingo proximo como ultimo dia del presente año económico, la Corporacion acordó que asi se egecutara, anticipando la ordinaria del lunes siguiente.

Con tanto se dió por terminada la sesion y firman todos los Señores Concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Telesforo de Murguzur.

José Joaquin de Egaña

Iñigo Gaytan de Ayala

Ramon Mª de Lili

Manuel de Higuera

Antonio Uterga

Juan Aguirreola

El Secretario
José Man.
de Arcárate

En la villa de Vergara á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Telesforo de Monzon, se reunieron en sesion ordinaria los señores D. José Joaquin de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. Ramon Maria de Lili, D. Antonio Esterripa, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirreolea, D. Manuel Irigoyen y D. Bonifacio Euraldi, Regidores que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion; y, habiéndose hecho lectura del acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de fecha 28 del presente mes, por la que devuelve con su aprobacion una de los dos ejemplares de los presupuestos municipales para el próximo año económico de 1878 á 1879, que, despues de formados por el Ayuntamiento y aprobados por la Junta municipal, la habian sido elevados para alcanzar su sancion superior.

Así mismo á otra de la propia corporacion é igual fecha, por la que manifiesta su conformidad con los justificantes que la Municipalidad la habia remitido, concernientes al pago verificado de las atenciones del Culto y Clero de la Parroquia de San Pedro y la rural de Elosua en el presente año económico de 1877 á 1878, añadiendo que los retiene en su Secretaria para los efectos espresados en la circular de 6 de Mayo último y que, sin duda por una omision involuntaria, habian dejado de ser visados por el Alcalde al tenor de dicha circular. Este Señor espresó que tan luego como tomó conocimiento de dicha comunicacion, pidió privadamente los referidos justificantes para suplir lo que faltaba en ellos y, despues de haberlos visado, los devolvió inmediatamente. La Corporacion quedó enterada y satisfe-